



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Oficina  
de Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

**INFORME LEGAL N° 033-2010-SERVIR/GG-OAJ**

A : **BEATRIZ ROBLES CAHUAS**  
Gerente de Políticas de Gestión de Recursos Humanos

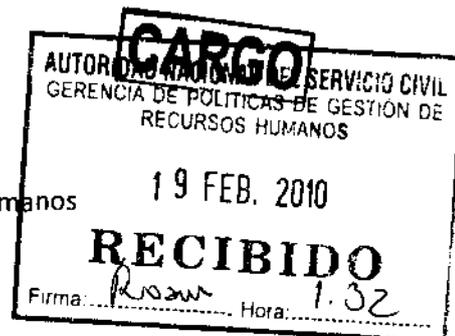
De : **MANUEL MESONES CASTELO**  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Oportunidad de pago de la remuneración vacacional en el régimen laboral de la actividad privada

Referencia : Oficio N° 100-2010-CONCYTEC-P

Descriptor : Criterios generales para la programación de las vacaciones dispuestas por el artículo 17.1 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el presente año, Ley N° 29465. Oportunidad de pago de la remuneración vacacional.

Fecha : Lima, **18 FEB 2010**



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, por medio del cual la Presidencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, solicita la aclaración del punto 2.3 del Informe Legal N° 029-2010-SERVIR/GG-OAJ, en el que se indicó que:

*"(...) en la medida que el artículo 16º del Decreto Legislativo N° 713, dispone que la remuneración vacacional es abonada al trabajador antes del inicio del descanso, las entidades comprendidas en el ámbito de dicha norma deben hacer todas las gestiones necesarias para darle cumplimiento, al tratarse de una obligación laboral contenida en una norma con rango legal cuya infracción, además, podría dar lugar a la imposición de las sanciones que prevé la normativa sobre inspección del trabajo".*

Sobre el particular, expresamos lo siguiente:



1. Ratificamos lo afirmado en dicho informe, toda vez que el artículo 16º de la mencionada norma impone la obligación de abonar la remuneración vacacional al trabajador **antes del inicio del descanso a todos los empleadores comprendidos en su ámbito**, entre los que se encuentran las entidades públicas cuyo personal está sujeto al régimen de la actividad privada.
2. Hasta el momento, los efectos de dicho mandato no se han visto enervados por alguna disposición de rango legal, lo que implica que las entidades deben realizar las gestiones conducentes a darle cumplimiento, **pues se trata de una obligación laboral de origen normativo y con rango de Ley.**



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Oficina  
de Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

3. Ello implica que, las entidades públicas debe realizar las gestiones necesarias para contar con los recursos específicos para el pago oportuno del referido concepto, guardando estricta observancia de los parámetros presupuestales legales. Así, de ninguna manera la presente opinión implica transferir o modificar los recursos asignados a distintas genéricas de gastos a fin de pagar la remuneración vacacional.
4. Si a pesar de las gestiones realizadas subsiste la carencia de recursos, se estará ante una imposibilidad de cumplir con la disposición legal en cuestión. En esa medida, debe precisarse que la responsabilidad de cada entidad involucra la tramitación ante el Ministerio de Economía y Finanzas de los recursos necesarios, quedando a resultas de dicho trámite.
5. Finalmente, importa indicar que en el correo electrónico alcanzado como sustento del pedido de aclaración, no se ha expresado que las entidades que cuentan con recursos directamente recaudados sean las **únicas** obligadas cumplir la referida disposición, sino que son éstas las que, por lo general, cumplen rápidamente esta obligación, al no tener necesariamente que llevar adelante las coordinaciones previas con el Ministerio de Economía y Finanzas para las transferencias correspondientes.

En ese sentido, esta afirmación es plenamente concordante con el informe materia de aclaración.

Lo expuesto es cuanto informo a su Despacho para los fines pertinentes, a cuyo efecto adjunto el proyecto de Oficio de respuesta respectivo para vuestra visación de encontrarlo conforme y trámite correspondiente ante la Presidencia Ejecutiva.

Atentamente,



MANUEL MESONES CASTELO  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica  
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

MMC/apv

D:/Mis doc/archivos 2010/Informes legales (IL)/IL-Oportunidad de remuneración vacacional-CONCYTEC